

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 PáginasValor CS 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Jueves 29 de Julio de 1999

No. 144

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdo Presidencial No. 237-99.....	3360
Acuerdo Presidencial No. 240-99.....	3360
Acuerdo Presidencial No. 241-99.....	3361
Acuerdo Presidencial No. 243-99.....	3361
Acuerdo Presidencial No. 244-99.....	3361
Acuerdo Presidencial No. 248-99.....	3362
Acuerdo Presidencial No. 249-99.....	3362
Acuerdo Presidencial No. 253-99.....	3362
Acuerdo Presidencial No. 254-99.....	3363
Acuerdo Presidencial No. 255-99.....	3363
Acuerdo Presidencial No. 256-99.....	3363
Acuerdo Presidencial No. 257-99.....	3364
Acuerdo Presidencial No. 258-99.....	3364
Acuerdo Presidencial No. 259-99.....	3364

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto « Asociación Iglesia Evangélica Asamblea de Dios Pentecostés Nicaragüense (ADN)».....	3365
---	------

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3368
---	------

SECCION JUDICIAL

Cancelación de Certificado de Depósito a Plazo Fijo.....	3375
Cancelación de Certificado de Acciones.....	3375
Certificación de Sentencia.....	3375
Títulos Supletorios.....	3377
Declaratorias de Herederos.....	3380
Citación de Procesados.....	3382

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.237-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor Juan A. Argüello, Vicecónsul Honora-
rio de la República de Nicaragua en Atlanta, Georgia, Estados
Unidos de América.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha.
Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de
Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN
LACAYO**. Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO No.240-99

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el mantenimiento y el fortalecimiento de las relaciones con la
Comunidad Internacional demandan la ejecución de acciones que
faciliten e incrementen el intercambio entre las naciones.

II

Que es necesario motivar la afluencia de turistas, facilitar la visita
de inversionistas, así como el incremento de las relaciones cultura-
les e intercambio de experiencias con el pueblo y Gobierno de la

República Federal de Alemania.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Los nacionales de la República Federal de Alemania, titulares de pasaportes válidos, podrán ingresar al territorio de la República de Nicaragua sin necesidad de cumplir con el requisito de visado.

Arto.2 Para efectos del artículo anterior, se entiende por pasaporte válido, aquellos, que al momento de la entrada del titular al territorio de la República de Nicaragua, tengan una vigencia de por lo menos seis (6) meses.

Arto.3 Las personas comprendidas en el artículo 2, podrán permanecer en territorio Nicaragüense, con pleno derecho a libre movilidad hasta por un periodo de noventa días.

Arto.4 El presente Acuerdo surte efecto a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.241-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Señora **YOLANDA LORENA ESCOBAR BARBA**, Ministro Consejero y Cónsul de la Embajada de Nicaragua en Guatemala.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 243-99

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a aceptar la venta de un bien inmueble rústico que hará el Banco de Crédito Popular, a favor del Estado, el que se asignará en administración al Ministerio Agropecuario y Forestal, para la ejecución del proyecto piloto de riego que pretende fortalecer la capacidad productiva y organizativa de pequeños productores de la zona ubicada en la comarca El Espino, jurisdicción de Malpaisillo, Departamento de León. Dicho inmueble está ubicado en la comarca antes referida, compuesto de casa y solar, de treinta y dos manzanas de extensión, dentro de los siguientes linderos: Norte: Delfina Leiva y Guillermo Ruiz, Sur: Tomás Palacios, Este: Cruz Guido y Oeste: Henry y Guillermo Ruiz, inscrito bajo el N° 5.796, Tomo 921, Folios 279 y 280, Asiento 378, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de León.

Arto.2 El precio de la compra-venta es la suma de Noventa y cinco mil Córdobas, que será pagado por el Ministerio Agropecuario y Forestal.

Arto.3 El Señor Procurador de Justicia, deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la aceptación a que se refiere el Arto.1 del presente Acuerdo.

Arto.4 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia, como documentos habilitantes para acreditar su representación

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día quince de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.244-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento de la Señora **YOLANDA LORENA ESCOBAR BARBA**, como Primer Secretario con Funciones Consulares de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN**

LACAYO. Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.248-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Señora Leyla Centeno Caffarena, Cónsul General de la República de Nicaragua en San José, Costa Rica.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**. Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 249-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Señor Procurador General de Justicia a comparecer ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de aceptación de la Donación de un lote de terreno que de conformidad a Escritura Pública Número treinta y siete (37) del diez de Junio de mil novecientos noventa y nueve, suscrita ante los oficios notariales del Doctor Gustavo Adolfo Ballesteros Valdivia, el señor Celestino Martínez Ballesteros dona gratuitamente e irrevocablemente a favor del Estado para la Escuela "Br. Gilberto Ramírez", lote sub-urbano situado a las orillas de la ciudad de Chichigalpa, en el lugar denominado "EL COCAL", jurisdicción del Departamento de Chinandega, con un área de cinco mil quinientos seis punto veintidós (5,506.22) varas cuadradas, ubicado dentro de los linderos siguientes: NORTE: Mediando calle del mismo reparto, Maria Ulloa, Abraham Jiménez y Omara Guillén; SUR: Mediando calle del mismo reparto, familia Rivera; ESTE: Parque del mismo reparto y OESTE: Hermanos Martínez Castillo, calle en medio. El cual es una desmembración de la propiedad inscrita bajo número veintitres mil cuatrocientos noventa y cuatro (23,494), asiento tercero (3º), folios ciento cincuenta y uno y ciento cincuenta y ocho (151 y 158) del tomo ciento trece (113), del Libro de Propiedades, sección de derechos reales, Registro Público del Departamento de Chinandega.

Arto.2 El Señor Procurador General de Justicia, deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para

la suscripción de la respectiva Escritura Pública a que se refiere el Arto. 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirva la Certificación de este Acuerdo y la Toma de Posesión del Señor Procurador General de Justicia, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinte de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**. Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 253-99

El Presidente de la República de Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política.

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir Escrituras Públicas de donación a favor de los productores individuales, del Sector No Reformado Cafetalero de Jinotega, en el marco del Programa INRA-UPANIC PL-480, ejecutado por la Asociación de Cafetaleros de Jinotega (ASOCAFEJI) de los inmuebles inscritos a favor del Estado, en la siguiente forma: 1) a Martha Rosa González Rizo, el No. 29.007, Tomo 368, Folio 272, Asiento 1º; 2) a Eduardo Herrera Lanzas, el N° 29.016, Tomo 368, Folio 299, Asiento 1º; 3) a Feliciano del Carmen Blandón Zeledón, el N° 29.153, Tomo 371, Folio 152, Asiento 1º; 4) a Roberto Méndez González, el N° 29.157, Folio 164, Tomo 371, Asiento 1º; 5) a Pedro Antonio Siles González, el N° 29.217, Folio 52, Tomo 372, Asiento 1º, todas de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Jinotega.

Arto.2 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la formalización de las donaciones a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintitres de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**. Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 254-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir Escrituras Públicas de desmembración y donación a favor de los productores individuales del Sector No Reformado Cafetaleros de Jinotega, en el Marco del Proyecto INRA-UPANIC, PL-480 ejecutado por la Asociación de Cafetaleros de Jinotega (ASOCAFEJI), y que pertenecen al Plan Proyecto Wiwili, y que son: 1) Juan Francisco Rivera Rivera; 2) Herminia Montenegro Peralta; 3) Vicente Andino González.

Arto.2 El Procurador General de Justicia a través de la Notaría del Estado, conforme el plano topográfico respectivo, procederá a la desmembración particularizada de las parcelas con sus rumbos y linderos a favor de las personas mencionadas; las que se harán de la propiedad que pertenece al INRA como sucesor del Instituto Agrario de Nicaragua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Jinotega con el No. 11,080, Tomo 170, Folios 119/126, Asiento 1º; Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades; con una extensión de Doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco hectáreas y siete mil ochocientos metros cuadrados, equivalentes a trescientas cincuenta y un mil cuatrocientas cuarenta y cuatro manzanas y setenta y seis varas cuadradas; limitando al Norte: Río Coco en medio, República de Honduras, al Sur: Terrenos del "Proyecto General Anastasio Somoza García" y Río Cuá en medio, terrenos del Municipio de Jinotega; al Este: Terrenos del Departamento de Jinotega y Río Bocay en medio; al Oeste: Terrenos nacionales del "Proyecto Quilali" y República de Honduras.

Arto.3 Sirva la certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Señor Procurador como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**. Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 255-99

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, a comparecer

ante la Notaría del Estado, a suscribir Escrituras Públicas de donación a favor de los productores individuales, del Sector No Reformado Cafetalero de Nueva Segovia, en el marco del Programa INRA-UPANIC PL-480, ejecutado por la Asociación de Cafetaleros de Nueva Segovia (ASOCAFENS), de los inmuebles inscritos a favor del Estado, en la siguiente forma: 1) a Santos López Herrera, el No. 19.162, Tomo 185, Folios 237, Asiento 1º; 2) a Lucio Vanegas Zúñiga, 19.191, Tomo 186, Folio 7, Asiento 1º; 3) a Cristóbal Duarte Hernández, el No. 19.245, Tomo 186, Folio 168, Asiento 1º; 4) a Mauro Florian López, el No. 19.259, Tomo 186, Folio 212, Asiento 1º; 5) a Nohemy Flores de Peralta, el No. 19.262, Tomo 186, Folio 221, Asiento 1º; 6) a Adalberto Ortíz Herrera, el No. 19.866, Tomo 193, Folio 25, Asiento 1º, todas de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Nueva Segovia.

Arto.2 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la formalización de las donaciones a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**. Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 256-99

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir Escrituras Públicas de desmembración y donación a favor de los productores individuales del Sector No Reformado Cafetalero de Nueva Segovia, en el Marco del Proyecto INRA-UPANIC, PL-480 ejecutado por ASOCAFENS, y que pertenecen al Plan Murra-Quilali, y que son: 1) Luis Manuel Pérez Castillo y Marvin Antonio Pérez Castillo; 2) Lázaro Antonio Vallejos Rivera; 3) Amadeo de Jesús Fajardo Lagos.

Arto.2 El Procurador General de Justicia a través de la Notaría del Estado, conforme el plano topográfico respectivo, procederá a la desmembración particularizada de las parcelas con sus rumbos y linderos a favor de las personas mencionadas; las que se harán de la

propiedad que pertenece al INRA como sucesor del Instituto Agrario de Nicaragua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Nueva Segovia con el No. 9.642, Tomo 95, Folios 284/294, Asiento 1º Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades; con una extensión de ciento quince mil doscientas sesenta y cuatro hectáreas y tres mil quinientos metros cuadrados, equivalentes a ciento sesenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco manzanas y tres mil ochocientas varas cuadradas; limitando al NORTE: República de Honduras, SUR: Terrenos de Monseñor Octavio José Calderón y Padilla, sitio de San Juan de Ciudad Vieja y Río Jicaró en medio, terrenos Nacionales, ESTE: Río Coco en medio, terrenos nacionales del Departamento de Jinotega; OESTE: terrenos ejidales de El Jicaró y Sitios Muyuca, San Diego, Agua Galana, Yauli, Pacli y Macarali, ubicada en los municipios de Murra y Quilali y pequeñas porciones en los de Jalapa y El Jicaró, Departamento de Nueva Segovia.

Arto.3 Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Señor Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**. Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 257-99

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir Escrituras Públicas de donación a favor de los productores individuales, del sector No Reformado Cafetalero de Nueva Segovia, en el marco del Proyecto INRA-UPANIC PL-480, ejecutado por la Asociación de Cafetaleros de Nueva Segovia (ASOCAFENS) del Plan Jalapa, y que son: 1) José Santos Pozo Polanco; 2) Graciela Sánchez Ramos.

Arto.2 El Procurador General de Justicia a través de la Notaría del Estado, conforme el plano topográfico respectivo, procederá a la desmembración particularizada de las parcelas con sus rumbos y linderos a favor de la persona mencionada, las que se harán de la propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Nueva Segovia, con el N° 9.577, Tomo 95, Folios 63/71, Asiento 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, perteneciente al INRA como sucesor del IAN, situado al Occidente del Municipio de Jalapa, de 31,199 manzanas y 3.700 varas cuadradas, con estos linderos: Norte y Poniente: República de Honduras; Sur y Oriente: Sitio

Teotecacinte, Sitio El Corozo, Sitio El Trapiche sitio la Labranza y Ejidos del Municipio de Jalapa.

Arto.3 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**. Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.258-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Ingeniero Manuel Antonio Gómez Ordóñez, Cónsul de la República de Nicaragua en la Unión, El Salvador.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**. Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.259-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Doctor Alberto José Altamirano Lacayo, Ministro Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de Nicaragua en Austria.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**. Presidente de la República de Nicaragua

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO «ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS PENTECOSTES NICARAGÜENSE (ADN)»

Reg. No. 3660 - M. 426575 - Valor CS 1,170.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, (856).- De la página Setecientos nueve, a la página Setecientos Veinte del Tomo III, Libro Cuarto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS PENTECOSTES NICARAGUENSE (ADN)**.-

Conforme autorización de Resolución del día Diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y siete.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS PENTECOSTES NICARAGUENSE" (ADN).- **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.**- **ARTICULO 1°.- NATURALEZA:** La Iglesia Evangélica Asamblea de Dios Pentecostés Nicaragüense, es una asociación de carácter civil, religiosa, apolítica, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio.- **ARTICULO 2°.- DENOMINACION:** La asociación se denomina "IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS PENTECOSTES NICARAGUENSE", pudiendo identificarse en forma abreviada por las siglas «ADN».- Para con los asociados, autoridades y terceros, sean éstos, nacionales o extranjeros, cualquiera de ellas será suficiente para su identificación y efectos legales.- **ARTICULO 3°.- DURACION:** La duración es indefinida a partir de su constitución, sin perjuicio de su reconocimiento legal posterior por las autoridades competentes.- Se le podrá poner fin en los casos y por los medios expresamente determinados en estos Estatutos.- **ARTICULO 4°.- DOMICILIO:** El domicilio o sede central de la Iglesia Evangélica será la ciudad de Managua, en donde tendrán asiento sus autoridades, sin perjuicio de establecer y organizar filiales en cualquier parte del territorio nacional y aún fuera de él, cuando lo consideren oportuno y necesario.- **CAPITULO SEGUNDO: FINES Y OBJETIVOS.**- **ARTICULO 5°.-** De conformidad con la cláusula cuarta de la escritura de constitu-

ción, esta asociación, cuyo objetivo es de carácter religioso, altruista y de ayuda a los más necesitados, con énfasis en el propósito de iniciar a la comunidad por el sendero cristiano, promoviendo y desarrollando las doctrinas de la Iglesia Evangélica Asamblea de Dios Pentecostés Nicaragüense, se formó con los siguientes fines y principios: 1.- Crear y construir iglesias y escuelas de enseñanza básica y escuelas dominicales; 2.- Ayudar a la comunidad a mejorar sus condiciones de vida en términos económicos e higiénicos-sanitarios, asentada tanto en la periferia de los centros urbanos como en el área rural, ambas desfavorecidas en cuanto a capacidad de generación de ingresos y oportunidad de disfrutar de los servicios básicos; 3.- Brindar asistencia médica general y en todas las especialidades; 4.- Promover proyectos y acciones que permitan a las comunidades más desprotegidas mejorar sus condiciones de vida, en el plano social, religioso, económico, cultural, deportivo, educacional, médico, de género y conservación del ecosistema; 5.- Para la consecución de estos fines, gestionar y canalizar los recursos propios y externos, al igual que los de la cooperación internacional y de organismos no gubernamentales de solidaridad; 6.- Realizar actividades con organismos no gubernamentales, nacionales o internacionales, para la obtención de recursos, a fin de desarrollar y fortalecer las metas propuestas; 7.- Efectuar donaciones periódicas o circunstanciales, a organismos no gubernamentales y a Iglesias cristianas, por iniciativa propia o a solicitud de los mismos; 8.- Activar, sea de forma individual o comunitaria, los recursos humanos necesarios, a fin de coleccionar fondos para distribuirlos entre las personas extremadamente necesitadas; y 9.- Cualquier otra actividad acorde con los objetivos de la Iglesia Evangélica, que los fundadores, la Junta Directiva o la Asamblea General, estimen conveniente.- **CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- **ARTICULO 6°.-** La Iglesia Evangélica Asamblea de Dios Pentecostés Nicaragüense, estará compuesta por el conjunto de sus asociados, los cuales podrán ser miembros y fundadores y miembros activos.- **ARTICULO 7°.-** Son miembros fundadores todas las personas naturales que suscribieron la escritura de constitución, lo mismo que aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban estos Estatutos.- **ARTICULO 8°.-** Son miembros activos de la Iglesia Evangélica, todas las personas naturales o jurídicas que persiguen iguales objetivos y/o los mismos fines de la asociación, y que después de aprobados los presentes Estatutos, introduzcan su carta solicitud en la que manifiestan estar de acuerdo con los mismos y que su ingreso como asociado sea aprobado por la Asamblea General.- **ARTICULO 9°.-** Al aprobar su solicitud, los asociados gozarán de los derechos que les confieran la escritura de constitución, la ley de los presentes Estatutos, observando el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos, y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General, dentro de sus respectivas facultades.- **ARTICULO 10°.-** Los asociados fundadores o activos, sean personas naturales o representantes de personas jurídicas, tendrán derecho a voz y voto, a elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Iglesia Evangélica.- **ARTICULO 11°.-** La calidad de asociado se pierde por: 1.- Renuncia; 2.- Muerte; 3.- Incumplimiento de las disposiciones de la declaración de fe; 4.- Conducta contraria a la Biblia; y 5.- Actuar contra los objetivos y finalidades de la Iglesia Evangélica.- Cuando un miembro de "ADN" cometa cualquiera de las faltas anteriores, la Junta Directiva, una vez compro-

bada esta situación, suspenderá al asociado, quien podrá apelar de esta resolución de suspensión, ante la Asamblea General.- La Asamblea General se reunirá ordinaria y extraordinariamente para ratificar o rechazar la resolución de la Junta Directiva, mediante votación que requerirá una mayoría absoluta de los dos tercios (2/3) de votos de los miembros asistentes a la Asamblea General.- Esta disposición también es válida para los miembros representantes de personas jurídicas.- Las modalidades y plazos de ejecución de estas disposiciones, serán reguladas en el Reglamento de la Iglesia Evangélica.- **ARTICULO 12°.-** Los miembros que representen personas jurídicas, cesarán en la asociación, cuando dejen de desempeñar el cargo en la institución que representan o cuando ésta lo sustituya o designe a otra persona para ese cargo.- **ARTICULO 13°.-** Los asociados aportarán mensualmente en Tesorería, la cuota que en su oportunidad se establezca.- **CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, SU ELECCION Y FUNCIONES.- ARTICULO 14°.-** El gobierno de la Iglesia Evangélica Asamblea de Dios Pentecostés Nicaragüense, será ejercido por dos (2) órganos principales: 1.- La Asamblea General; y 2.- La Junta Directiva.- **CAPITULO QUINTO: DE LA ASAMBLEA GENERAL.- ARTICULO 15°.-** La máxima autoridad de "ADN" es la Asamblea General, constituida por: a.- Los socios fundadores; y b.- Los socios activos.- Todos tendrán iguales derechos, con voz y voto en las decisiones tomadas por la Asamblea.- La aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto, con una mayoría absoluta de los dos tercios (2/3) de los presentes en la Asamblea.- La Asamblea General se reunirá una vez al año.- El quórum se constituirá con la mitad más uno de sus miembros, y de no lograrse, se citará nuevamente a sesión, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.- **ARTICULO 16°.-** Son atribuciones de la Asamblea General: 1.- Elegir de entre su seno a los miembros de la Junta Directiva; 2.- Aprobar el presupuesto anual de "ADN"; 3.- Aprobar las líneas de trabajo anuales, sus políticas y estrategias; 4.- Pronunciarse sobre las actividades de la Iglesia Evangélica y formar comisiones de trabajo, de acuerdo a las necesidades; 5.- Pronunciarse sobre los Balances contables y fiscales anuales, que presente la Junta Directiva; 6.- Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Iglesia Evangélica; 7.- Acordar la reforma total o parcial de los Estatutos; 8.- Resolver sobre su disolución o liquidación; y 9.- Fusionarse o afiliarse a otros organismos.- **ARTICULO 17°.-** La totalidad de los asociados debidamente convocados y reunidos, integran la Asamblea General, sin embargo, podrá constituirse Asamblea con la concurrencia de la mitad más uno del total de asociados.- **ARTICULO 18°.-** La Asamblea General tendrá dos (2) tipos de sesiones: ordinaria y extraordinaria.- **ARTICULO 19°.-** La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente cada año, en el lugar, día y hora que señale la Junta Directiva.- La citación se hará por medio escrito con una anticipación no menos de diez (10) días, incluyendo en la misma, los puntos de agenda.- **ARTICULO 20°.-** La Asamblea General tomará sus resoluciones por mayoría simple de votos de los asociados activos presentes, salvo en sus reuniones extraordinarias, en las cuales se requerirá la concurrencia de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de todos los socios activos, y el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, para la validez de sus resoluciones en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.- **ARTICULO 21°.-** En el caso de aprobación y reforma parcial o total de los Esta-

tutos, se requerirán para su validez, los dos tercios (2/3) de los votos de los asociados presentes.- **ARTICULO 22°.-** El quórum se constituirá para la Asamblea ordinaria, con la mitad más uno, y para la extraordinaria, con los dos tercios (2/3) de los asociados activos.- De no alcanzar el quórum requerido, la Junta Directiva citará a una segunda convocatoria con tres (3) días de anticipación, por lo menos; en este caso, el quórum, tanto para las Asambleas ordinarias, como para las extraordinarias, se formará con la mitad más uno de los asociados. Sin en una hora después de la señalada no se logra alcanzar el quórum requerido, la Asamblea General se constituirá con los que se encuentren presentes.- **ARTICULO 23°.-** El voto será secreto o público, según lo resuelva la Asamblea General.- **ARTICULO 24°.-** En las Asambleas, tanto ordinaria como extraordinaria, los miembros activos participarán en las deliberaciones con voz y voto, correspondiendo un voto a cada asociado.- **ARTICULO 25°.-** Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas generales, constarán en el libro de actas que llevará "ADN". Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.- **CAPITULO SEXTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO 26°.-** La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, que será el mismo de la Asamblea General, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal y un Fiscal.- Serán electos por la Asamblea General y durarán dos (2) años en el ejercicio de su cargo, a excepción del primer período, en el que la mitad de sus miembros será electa por un (1) año, y la otra mitad por el período completo de dos (2) años.- Se reunirán de forma ordinaria una vez al mes, y en forma extraordinaria, cuando el Presidente, o bien, cuando la mayoría de la Junta Directiva, lo solicite.- Será competencia de la Junta Directiva: a.- Respetar los objetivos de la Iglesia Evangélica; b.- Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de "ADN"; c.- Hacer cumplir las disposiciones constitutivas, Estatutos y resoluciones tomadas por la Asamblea General; d.- Revisar y dar coherencia a las políticas de la Iglesia Evangélica, con el fin de lograr sus objetivos; e.- Conocer y aprobar el presupuesto de la Iglesia Evangélica, previa presentación a la Asamblea General; f.- Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de "ADN"; g.- Convocar a los asociados a las sesiones de la Asamblea General; y h.- Nombrar los miembros que conformarán las comisiones.- **ARTICULO 27°.-** Las sesiones serán presididas por el Presidente, y en su ausencia, por el Vicepresidente, con las mismas facultades.- **ARTICULO 28°.-** Las deliberaciones y resoluciones de la Junta Directiva constarán en actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.- **ARTICULO 29°.-** La Junta Directiva tendrá amplia facultad generalísima de administración y de disposición, correspondiéndole entre otras, las siguientes atribuciones: 1.- Velar y salvaguardar los bienes que componen el patrimonio material y técnico de "ADN"; 2.- Aceptar la admisión de nuevos asociados, de conformidad con los presentes Estatutos; 3.- Establecer y organizar las filiales que consideren necesarias; 4.- Aprobar el proyecto global de actividades, el presupuesto, el informe y las evaluaciones de actividades; 5.- Supervisar y determinar la competencia de los otros órganos de ADN"; 6.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el reglamento y los acuerdos tomados por la Asamblea General; 7.- Interpretar y resolver dudas en forma provisoria, con motivo de la aplicación de los Estatutos, tales serán válidas mientras la Asamblea General no resuelva lo contrario; 8.- Emitir los reglamentos necesarios; 9.- Nombrar y proponer re-

presentantes o delegados en otros organismos; 10.- Fijar las cuotas de aportación, ordinarias y extraordinarias; 11.- Aprobar cualquier tipo de obligaciones que la Iglesia Evangélica pueda contraer; 12.- Presentar el informe anual a la Asamblea General ordinaria; y 13.- Realizar todos aquellos actos no previstos y que sean necesarios para la buena marcha de la Iglesia Evangélica.- **CAPITULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL Y FISCAL.- ARTICULO 30°.-** El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General, y es el representante legal de "ADN", con facultades de Apoderado Generalísimo.- En el desempeño de su cargo, podrá, únicamente con autorización escrita de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Iglesia Evangélica.- **ARTICULO 31°.-** Son atribuciones del Presidente: 1.- Ejercer la representación de "ADN" en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; 2.- Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva; 3.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva; 4.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias; 5.- Decidir con doble voto una situación de empate en que se encuentra cualquier acuerdo o resolución que deba tomar la Junta Directiva; 6.- Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 7.- Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar el orden de las sesiones; 8.- Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones de trabajo y delegaciones; 9.- Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de "ADN"; 10.- En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; y 11.- Las demás atribuciones que le asignen las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- **ARTICULO 32°.-** Son atribuciones del Vicepresidente: 1.- Sustituir al Presidente en su ausencia o incapacidad temporal, renuncia, o por delegación de éste, con todas las facultades y atribuciones que los Estatutos le confieran; 2.- Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; y 3.- Representar a la Iglesia Evangélica en aquellos actos para los cuales sea especialmente designado.- **ARTICULO 33°.-** El Secretario tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Ser el órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 2.- Autorizar los acuerdos y resoluciones oficiales de "ADN"; 3.- Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por el porcentaje de votos establecidos para cada una de ellas; 4.- Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, conforme el orden establecido o por indicaciones del Presidente; 5.- Custodiar el Libro de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6.- Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones tomados por la Junta Directiva y la Asamblea General; 7.- Sustituir al Presidente y al Vicepresidente, conforme el orden de cargos sucesivos, en ausencias simultáneas o separadas; y 8.- Cualquier otra que la Junta Directiva o la Asamblea General, consideren necesaria.- **ARTICULO 34°.-** Son atribuciones del Tesorero: 1.- Recibir y depositar en la cuenta bancaria abierta a nombre de "ADN", todos los ingresos percibidos y girar contra estos fondos, con cheques firmados en conjunto con el Presidente de la Junta Directiva; 2.- Recaudar de los asociados la cuota men-

sual establecida y llevar un libro de control de las mismas; 3.- Supervisar el informe financiero y el presupuesto de "ADN", en coordinación con el presidente, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva; 4.- Autorizar y firmar en conjunto con el Presidente, la emisión de cheques para la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5.- Emitir cheques para gastos administrativos y cualquier otro requerido para el buen funcionamiento de la Iglesia Evangélica, los cuales serán justificados con el debido soporte; 6.- Supervisar el sistema contable; 7.- Mantener en orden y al día los libros de contabilidad, de acuerdo con las leyes de la República; 8.- Mantener al día el inventario de todas las propiedades y posesiones de "ADN"; y 9.- Cualquier otra atribución que le asigne el Presidente de la Junta Directiva o resuelva la Asamblea General.- **ARTICULO 35°.-** Son atribuciones del Vocal: 1.- Asistir a cualquier miembro de la Junta Directiva, prestándole el apoyo necesario para el estricto cumplimiento de sus deberes; y 2.- Actuar como Consejero de la Iglesia Evangélica, en general.- **ARTICULO 36°.-** Son atribuciones del Fiscal: 1.- Supervisar la buena marcha del trabajo de la Iglesia Evangélica, velando porque se cumplan los objetivos para los cuales fue constituida; 2.- Vigilar las inversiones financieras en los proyectos en ejecución hasta su culminación; 3.- En coordinación con el Presidente, fiscalizar el trabajo del personal de la Iglesia Evangélica; y 4.- Las demás funciones y atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **CAPITULO NOVENO: PATRIMONIO.- ARTICULO 37°.-** El patrimonio de "ADN" lo constituye todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título.- **ARTICULO 38°.-** También forman parte del patrimonio de "ADN": las donaciones, herencias y legados que reciba, ya sea por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- **ARTICULO 39°.-** El producto o rendimiento de los bienes propios de la Iglesia Evangélica o subvenciones que se obtengan, al igual que los préstamos recibidos, también forman parte de su patrimonio.- **ARTICULO 40°.-** Se considera parte fundamental del patrimonio de "ADN", el aporte de los asociados, de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento de la misma.- **ARTICULO 41°.-** Otros ingresos que recibiére la Iglesia Evangélica, por cualquier motivo no previsto en estos Estatutos, también formarán parte de su patrimonio.- **CAPITULO DECIMO: REGLAMENTO DISCIPLINARIO.- ARTICULO 42°.-** Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de "ADN", su acta constitutiva y sus Estatutos, la Junta Directiva elaborará un Reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos.- Este Reglamento Disciplinario podrá ser revisado periódicamente y ajustado a las circunstancias.- Deberá regular, normar y sancionar las faltas disciplinarias cometidas por cualquier miembro de "ADN", tanto en las reuniones de la Asamblea General, ordinario o extraordinaria, como en las reuniones de la Junta Directiva.- Deberá contemplar igualmente, el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de "ADN".- La aplicación del Reglamento Disciplinario será competencia de la Junta Directiva y podrá formar parte del Reglamento Interno de "ADN".- **CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO 43°.-** Son causas de disolución de la Iglesia Evangélica: 1.- Por decisión voluntaria de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros asociados, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto; y 2.- Los demás casos contemplados en la ley.- **ARTICULO 44°.-** En

caso de acordarse la disolución de la Iglesia Evangélica, la Asamblea General nombrará una Junta Liquidadora, cuyos miembros designará de su seno.- Los bienes, equipos y activo líquido resultante de la liquidación, serán donados a las organizaciones filantrópicas evangélicas que determina la Asamblea General.-

CAPITULO DECIMO SEGUNDO: REGIMEN LEGAL.- ARTICULO 45°.- En todo aquello que no hubiese sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, los presente Estatutos, los reglamentos y resoluciones dictadas por la Asamblea General o la Junta Directiva, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien, por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de "ADN".-

CAPITULO DECIMO TERCERO: VIGENCIA Y REFORMA DE ESTATUTOS.- ARTICULO 46°.- Para la reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere la mayoría de dos tercios (2/3) de los asociados que conformen la Asamblea General, convocada en forma extraordinaria para tal efecto.- Estos Estatutos deberán ser aprobados por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, e inscrito en el Poder Ejecutivo a través de la Dirección competente del Ministerio de Gobernación, y entrarán en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.- De esta forma quedan aprobados los Estatutos de la asociación denominada: "Iglesia Evangélica Asamblea de Dios Pentecostés Nicaragüense" (ADN).- No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo, el Notario, advertí e hice saber el valor y trascendencia legales de este acto; el objeto y significación de las cláusulas generales que aseguran su validez; el de las especiales que contiene; el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas; y sobre la necesidad de su inscripción en la oficina correspondiente del Ministerio de Gobernación.- Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente toda esta escritura a los mismos otorgantes, éstos la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto con el suscrito Notario.- Doy fe de todo lo relacionado.-

Lineados: "IGLESIA EVANGELICA-- Iglesia Evangélica--Iglesia Evangélica--Iglesia Evangélica-- Iglesia Evangélica-- Iglesia Evangélica-- Iglesia Evangélica-- en orden y al día--VALEN.- Testados: asociación -- asociación -- asociación -- asociación -- asociación -- asociación --Se considera parte fundamental del patrimonio de --NO VALEN.- Mas lineados: ALVARO ANTONIO RUIZ ROSALES, soltero, Pastor Evangélico --Alvaro Antonio Ruiz Rosales --VALEN.- Mas testados: FRANCISCO ROGELIO GUTIERREZ MORALES, casado, albañil--Francisco Rogelio Gutiérrez Morales --NO VALEN.- J. BRAGA ANTONIO.- F. LOPEZ T.- C. MOURA BRAGA.- ZORAIDA HERNANDEZ PAVON.- ALVARO ANTONIO RUIZ R.- J. PEROZIN.- NICASIO ARGUELLO A.- Pasó ante mí, del reverso del folio veintinueve, al reverso del folio treinta y siete, de mi PROTOCOLO NUMERO NUEVE que llevo en el corriente año; y a solicitud del señor JOSIAS BRAGA ANTONIO, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la asociación denominada: "IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS PENTECOSTES NICARAGUENSE" ("ADN"), de este domicilio, libro este primer Testimonio, compuesto de nueve hojas útiles que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis.- NICASIO ALBERTO ARGUELLO ARCIA ABOGADO Y NOTARIO.

Solicitud presentada a este Departamento por el Sr. Josafas Braga Antonio en su carácter de Presidente de la Asociación, el día Diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y siete, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro, bajo el número Perpetuo OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (856), de la página Setecientos Nueve, a la página Setecientos veinte del Tomo III, Libro Cuarto, de Registro de Asociaciones. Managua, Veintiocho de Octubre de Mil novecientos noventa y siete. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 4619 - M. 03123 - Valor CS 720.00

Dra. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la sociedad: RILMA S.A., Guatemalteca, solicita Registro del Nombre Comercial:



PROTEGE: Un establecimiento dedicado a los servicios de cafetería y restaurante.

Presentada el: 15 de Abril de 1999.- Exp. # 99-01103
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 11 de Mayo de 1999.
Maria Soledad Pérez de Ramírez. Registradora

3-1

Reg. 4620 - M. 074474 - Valor CS 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaria, en carácter de Gestor Oficioso de Priceline.com LLC; de Nacionalidad Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

«PRICELINE»

Clase : 39
Presentada: 27 de Agosto de 1998.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, Cinco de Marzo, de mil novecientos noventa y nueve. Maria Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 4621 - M. 027631 - Valor CS 720.00

Lic. Edda Magaly Meléndez Malespín, Apoderada Especial de la Compañía: MOLINOS DE COSTA RICA S.A., Costarricense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: Seis de Abril de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dos de Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-1

Reg. 4622 - M. 008234 - Valor CS 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván, Apoderado de la Sociedad: LABORATORIOS VITAE S.A. DE C.V., Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FLAXENDOL

Clase: (05)

Presentada: 16 de Diciembre de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dos de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-1

Reg. 4623 - M. 008235 - Valor CS 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván, Apoderado de la Sociedad: LABORATORIOS VITAE S.A. DE C.V., Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Nombre Comercial:

VITAE LABORATORIO

Protegerá: Un establecimiento dedicado a la Fabricación, Comercialización y Exportación de productos químicos y farmacéuticos para consumo humano.

Presentada: 16 de Diciembre de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dos de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-1

Reg. 4624 - M. 008236 - Valor CS 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván, Apoderado de la Sociedad: LABORATORIOS VITAE S.A. DE C.V., Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DERMALAR

Clase: (05)

Presentada: 16 de Diciembre de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dos de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-1

Reg. 4625 - M. 435347 - Valor CS 90.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad: ROBLE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

QUINTA ALEGRE

Protegerá: Un establecimiento dedicado a la construcción y explotación de hoteles, centros comerciales, arrendamiento y venta de inmuebles con fines industriales, comerciales y recreativos.

Presentada: 11 de Mayo de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dos de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-1

Reg. 4626 - M. 434002 - Valor CS 90.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad: ROBLE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

QUINTA REAL

Protegerá: Un establecimiento dedicado a la construcción y explotación de hoteles, centros comerciales, arrendamiento y venta de inmuebles con fines industriales, comerciales y recreativos.

Presentada: 11 de Mayo de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dos de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-1

Reg. 4627 - M. 435492 - Valor CS 90.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad: ROBLE

DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

PLAZA METROPOLITANA

Protegerá: Un establecimiento dedicado a la construcción y explotación de hoteles, centros comerciales, y recreativos.

Presentada: 11 de Mayo de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dos de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-1

Reg. 4628 - M. 031622 - Valor CS 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad: RHONE-POULENC S.A., Francesa, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (42)

Presentada: 26 de Marzo de 1999.- Exp. # 99-00921

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-1

Reg. 4677 - M. 413469 - Valor CS 90.00

Dr. Alfonso Valle González, como Apoderado de LABORATORIOS LOPEZ SOCIEDAD ANONIMA DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITAGAL

Clase: (05)

Presentada: Veintiséis de Octubre de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, Diez de Febrero - 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-1

Reg. 4678 - M. 413466 - Valor CS 90.00

Dra. Silvia Henríquez Rivas, Apoderada de: COMERCIAL GENIE PEÑALBA, SOCIEDAD ANONIMA., Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GENIOSOL

Clase: (3)

Presentada: 26 de Junio de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 09 de Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-1

Reg. 4679 - M. 413493 - Valor CS 90.00

Dra. Silvia Henríquez Rivas, Apoderada de COMERCIAL GENIE PEÑALBA, SOCIEDAD ANONIMA., Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GENIOBLANCO

Clase: (3)

Presentada: 26 de Junio de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 09 de Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-1

Reg. 4680 - M. 413029 - Valor CS 90.00

Dr. Omar Cortés Ruiz, como Apoderado de LABORATORIOS ANCLA SOCIEDAD ANONIMA., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BEBE

Clase: (03)

Presentada: Veintidós de Diciembre de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, diez de Febrero 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-1

Reg. 4681 - M. 413030 - Valor CS 90.00

Dr. Omar Cortés Ruiz, Gestor Oficioso de la Sociedad: POPULATION SERVICES INTERNATIONAL «PSI», de los Estados Unidos de Norte América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PANTERA

Clase: (10)

Presentada: 16 de Febrero de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, trece de Abril 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-1

Reg. 4682 - M. 413468 - Valor C\$ 90.00

Dr. Omar Cortés Ruiz, Apoderado, de la Sociedad: PRODUCTOS SELECTOS DE PERFUMERIA. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Señal de Propaganda:

«Z E R M A T... « UN LUJO A TU ALCANCE

SERVIRA PARA ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES DE LOS PRODUCTOS PROTEGIDOS POR LA MARCA ZERMAT Y ETIQUETA.

Presentada: 13 de Marzo de 1998.- Exp. No. 98-00990
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 26 de Mayo de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-I

Reg. 4753 - M. 031649 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad: COMPAGNIE GERVAIS-DANONE (Société anonyme, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VITALINEA

Clase: (32)
Presentada: 2 de Septiembre de 1998.- Exp. # 98-03213
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-I

Reg. 4615 - M. 366039 - Valor C\$ 90.00

Ing. Nikolaus Foidl, en carácter personal, organizado bajo las leyes de Nicaragua, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

«PROCESO DE OBTENCION DE PROTEINA, ALCOHOL Y GAS METANO A PARTIR DE LA ESPECIE VEGETAL MORINGA OLEIFERA»

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 3 de Junio de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador. 3-I

Reg. 4616 - M. 033581 - Valor C\$ 720.00

Sr. Emilio Baltodano Cantarero, Presidente y Representante de la Sociedad: CAMARONES DEL PACIFICO, S.A., Nicaragüense,

solicita Registro Nombre Comercial:



Protegerá: Un establecimiento dedicado al cultivo y exportación de camarones.

Presentada: 04 de Noviembre de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veinticinco de Marzo 1999. Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez. Registradora Suplente.

3-I

Reg. 4617 - M. 031620 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad: SEPHORA, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (42)

SEPHORA

Presentada: 21 de Mayo de 1998.- Exp. # 98-01925

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-I

Reg. 4618 - M. 031621 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralía Chow Espinoza Apoderada de la sociedad: RILMA S.A., Guatemalteca, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (42)

Presentada: 15 de Abril de 1999.- Exp. # 99-01102

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-I

Reg. 4970 - M. 031146 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, J. A. APARICIO,

SODIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

OXIGERON

Clase: (05)

Presentada: 07-12-98.- Expediente No. 98-045442

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 4971 - M. 031105 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, The Boots Company PLC., de Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (05)

Presentada: 18-11-98.- Expediente No. 98-04335

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 4972 - M. 033602 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Spies Hecker GmbH, de Alemania, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (09)

Presentada: 18-11-98.- Expediente No. 98-04334

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 4973 - M. 030601 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, RONDA S.A., de Colombia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (28)

Presentada: 18-11-98.- Expediente No. 98-04333

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 4975 - M. 031151 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AVON PRODUCTS, INC. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

AVON RARE RUBIES

Clase: (03)

Presentada: 18-11-98.- Expediente No. 98-04324

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 4974 - M. 031090 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Cooperación Técnica y Comercial para América Latina, S.A. (COTALSA), Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (19)

Presentada: 18-11-98.- Expediente No. 98-04329

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 4976 - M. 031150 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro marca Fábrica y Comercio:

VEGICAPS

Clase: (01)

Presentada: 18-11-98.- Expediente No. 98-04321

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 4977 - M. 031149 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALIMENTOS MA-
RAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Re-
gistro marca Fábrica y Comercio:

LA PERLA

Clase: (31)

Presentada: 18-11-98.- Expediente No. 98-04319

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-
99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 4978 - M. 030603 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V.,
de Holanda, solicita Registro marca Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 06-11-98.- Expediente No. 98-04223

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-
99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 4979 - M. 031159 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Pizza Hut
International, L.L.C., Estadounidense, solicita Registro Marca de
Servicio:

THE BEST PIZZAS UNDER ONE ROOF

Clase: (42)

Presentada: 06-11-98.- Expediente No. 98-04220

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 12-03-
99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 4980 - M. 031158 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NEWPORT
PHARMACEUTICALS DE COSTA RICA S.A. de Costa Rica,
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

NOTUSSAN

Clase: (05)

Presentada: 06-11-98.- Expediente No. 98-04219

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-
99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 4981 - M. 031157 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AMERICAN HOME
PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

NEOCEP

Clase: (05)

Presentada: 06-11-98.- Expediente No. 98-04208

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-
99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 4982 - M. 031156 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AMERICAN HOME
PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

KINEFEX

Clase: (05)

Presentada: 06-11-98.- Expediente No. 98-04207

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-
99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 4983 - M. 031155 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S.C. JOHNSON &
SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio:

SPIN-FRESH

Clase: (05)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04116

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-
99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 4984 - M. 031154 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Parke, Davis & Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SPONDOR

Clase: (05)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04111

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 4985 - M. 031153 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Parke, Davis & Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SAPREE

Clase: (05)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04110

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 4986 - M. 031152 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Parke, Davis & Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

JOVIA

Clase: (05)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04108

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 4987 - M. 031160 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Parke, Davis & Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

EMOTE

Clase: (05)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04107

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 4988 - M. 031161 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Parke, Davis & Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

EMOT

Clase: (05)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04106

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 4989 - M. 031163 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, HEINRICH MACK NACHF. GMBH & CO., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

EFIPRONT

Clase: (05)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04084

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 12-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. 4990 - M. 030604 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (5)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04066

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 13-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

SECCION JUDICIAL

CANCELACION DE CERTIFICADO
DE DEPOSITO A PLAZO FIJO

Reg. 4629 - M. 245602 - Valor CS 360.00

Para su publicación y debido cumplimiento le transcribo el Auto que integra y literalmente dice **JUZGADO SEXTO CIVIL DE DISTRITO**. Managua, Cuatro de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Las once y diez minutos de la mañana. De conformidad con la prueba documental Aportada, no habiendo aducido oposición alguna y solicitado la tramitación del presente juicio de conformidad a la ley por el Apoderado General Judicial del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC), y habiéndose comprobado el Derecho de poseedor; en relación a la solicitud de cancelación por extravío de un certificado de Depósito a plazo fijo en Moneda extranjera a petición de la señora CELIA LUGO MORALES en su carácter de Apoderado Generalísimo del señor MARTÍN CUADRA LUGO, de conformidad a los Artos. 91 y 92 de la ley general de Títulos Valores, el suscrito Juez RESUELVE: Decrétese la cancelación del Certificado de Depósito a plazo fijo en moneda extranjera número Dos Cinco guión Uno Dos Nueve Siete Uno guión Siete A/N (25-1297-7 A/N) emitido el día tres de Enero de mil novecientos noventa y siete por el Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC) a favor del Señor MARTÍN CUADRA LUGO, con fecha de vencimiento el día Trece Febrero de mil novecientos noventa y ocho, por la cantidad de Tres mil Dólares (US 3,000.00), con una tasa de interés del doce punto cincuenta por ciento (12.50%) anual. Publíquese el presente Decreto, por cuenta del reclamante, por tres veces en el Diario Oficial la Gaceta con intervalos de al menos de siete días entre cada publicación. Se autorizará el pago del Título al Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC) del monto total del certificado al Señor MARTÍN CUADRA LUGO, una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto en el Diario Oficial, siempre que entre tanto no se haga oposición por terceros. Notifíquese el presente Decreto a los obligados en virtud del Título. (f) Ilegible. (Juez).- (f) Yessenia Rosales (Sria.) Hasta aquí la transcripción sin más a que hacer referencia, le saluda, Atentamente, Doctora Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.

3-1

CANCELACION DE CERTIFICADO DE ACCIONES

Reg. 4579 - M.364834 - Valor CS 270.00

Yo Walia María Valladares Paguaga, Juez Primero de Distrito Civil y Laboral de Chinandega, por medio de la presente hago constar que: Por solicitud hecha por el señor Pedro Cayetano Espinales Mercado, representante de entidad moral trabajadores bananeros de occidente S.A. «(TRABANOCSA) de cancelación de certifica-

do de acciones, se ha dictado la sentencia que en su encabezamiento y parte resolutive dice: «Juzgado Primero de Distrito para lo Civil y de lo Laboral, Chinandega, Uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Las nueve de la mañana. POR TANTO: De conformidad con las consideraciones hechas y artos 413, 424, 435 Pr. y Artos 81, 89 y 102 de la Ley General de Títulos Valores, la suscrita Juez, RESUELVE: Se decreta la cancelación de certificado de acciones de comercializadora del Banano Nicaragüense, Sociedad Anónima, No. 0130, Acciones Serie «B» de la No. 19612 a la No. 19975, por trescientos sesenta y cuatro acciones nominativas a favor de trabajadores bananeros de occidente Sociedad Anónima, suscrito el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis, con un capital social de cien mil córdobas, registrado en la página ochenta y nueve (pag. 89), Tomo Dos (T 2) del Libro de Inscripciones de acciones de Combanisa. (Publíquese en Presente Decreto por tres veces en el Diario Oficial la Gaceta con intervalo de siete días entre cada publicación por cuenta del solicitante. se autoriza a COMBANISA que una vez vencida la última publicación libre nuevo certificado a favor de TRABANOCSA en la forma que estime conveniente, respetando los Derechos establecidos en el Título que se manda a poner. Cópiese, notifíquese. (f) W. Ma. Valladares P. (f) Esperanza Martínez Sria. Opóngase término de Ley Juzgado Primero de Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, Cuatro de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Entre líneas =/ Paguaga/=vale. Doctora Walia María Valladares Paguaga. Juez Primero de Distrito de lo Civil y Laboral de Chinandega.

3-1

CERTIFICACION DE SENTENCIA

Reg. 4413 - M. 139575 - Valor CS 990.00

Yo Zorayda Sánchez Padilla, Abogada y Juez Sexto Civil de Distrito de Managua, Certifico la Sentencia N°. 126 la que integra y literalmente dice: **JUZGADO SEXTO CIVIL DE DISTRITO**. Managua veinte de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Las nueve de la mañana VISTOS RESULTA: Por escrito presentado a este Juzgado a las diez y cinco minutos de la mañana del veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, los señores Alejandro Lacayo Vaca, casado administrador de Empresas. Raúl Lacayo Solórzano casado, doctor en Economía, Ramiro Lacayo Deshon, casado Arquitecto, María Cristina Lacayo de Jiménez, casada empresaria y Jorge Isaac Montealegre Montealegre, soltero, Abogado, todos mayores de edad y del domicilio de la ciudad de Managua, con la excepción de la señora María Cristina Lacayo de Jiménez quien es del domicilio de la ciudad de León, de tránsito por esta ciudad, en su propio nombre comparecieron y expusieron que son socios accionistas de la sociedad denominada «Azucarera Lacayo Montealegre, Hermanos, Sociedad Anónima», de este domicilio, constituida en Escritura Pública Número Ciento Cincuenta y Ocho, autorizada en esta ciudad, a las once de la mañana del doce de Noviembre de mil novecientos sesenta, por el notario Dr. Joaquín Cuadra Chamorro inscrita con el Número 2,255, páginas 177 a 183 Tomo 65 Libro Segundo (de Sociedades) y con el Número 8, 149, páginas 63 a 65, Tomo 33 Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, inscritos sus es-

statutos con el Número 2.278, páginas 65-85, Tomo 66, Libro Segundo (de Sociedades) del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua que Por sentencia dictada por el Juez Tercero Civil de Distrito de Managua, a las diez de la mañana del nueve de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, inscrita con el Número 13,098 Páginas 256-263 Tomo 631, Libro Segundo (de Sociedades) del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, se reformó la escritura social y los estatutos, y actualmente el capital está dividido en cuatro series de acciones, denominadas Serie A, Serie B, Serie C y Serie D, compuesta cada Serie de doce mil quinientas (12,500) acciones nominativas cada una, lo que hace un total de cincuenta mil (50,000) acciones nominativas, con valor cada acción de cien córdobas y un capital de cinco millones de córdobas. Asimismo por sentencia dictada por el Juez Primero Civil de Distrito de Managua, a las diez de la mañana del treinta de Abril de mil novecientos noventa y siete, inscrita bajo el Número 19,766-B1 Páginas 422-429, Tomo 691-B1, Libro Segundo del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua y con el Número 51,423-A Páginas 122-125, Tomo 133-A Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Managua, se reformó la escritura social y estatutos. Que las cincuenta mil (50,000) acciones nominativas que integran el capital social de la sociedad están amparadas por quinientos (500) certificados de acciones Que la señora Lilibian Lacayo Montealegre, era originalmente dueña de tres mil ciento veinticinco (3,125) acciones nominativas de la Serie A, con valor nominal de cien córdobas cada una, identificadas con los certificados números treinta y dos a sesenta y uno (32-61), por cien (100) acciones nominativa cada uno con valor de cien córdobas cada uno y el certificado número sesenta y dos (62) por ciento veinticinco (125) acciones nominativas. Que en virtud de que dichos certificados de acciones se le habían extraviado lo que imposibilitaba su endoso correspondiente, la señora Lilibian Lacayo Montealegre, vendió la totalidad de sus acciones Serie A, mediante instrumentos Públicos, así Una (1) acción nominativa Serie A al señor Jorge Isaac Montealegre Montealegre, mediante escritura pública número 44 autorizada en esta ciudad por la notario, Ivania Guzmán de Martínez, a las ocho de la mañana del veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y cinco y las restantes tres mil ciento veinticuatro (3,124) acciones nominativas Serie A, así setecientos ochenta y una (781) acciones Serie A Alejandro Lacayo Baca, setecientos ochenta y una (781) acciones Serie A a Raúl Lacayo Solórzano, setecientos ochenta y una (781) acciones Serie A a Ramiro Lacayo Deshon, setecientos ochenta y una (781) acciones Serie A y a María Cristina Lacayo de Jiménez, todo mediante escritura pública número once autorizada por el notario, Félix Martín Gutiérrez Sequeira, en esta ciudad a las seis de la tarde del treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Que como se han extraviado los certificados 32 a 62 que amparan las 3,125 (tres mil ciento veinticinco) acciones nominativas Serie A ya impresos, cuyos datos se han enunciado de conformidad con los artos. 89, 98, 102, 103 y demás pertinentes de la Ley General de Títulos Valores y artos 435 y 436 Pr., pidieron y demandaron para que se proceda a su cancelación y se mande a reponerlos para lo cual pidieron se pusiera en conocimiento esta demanda de la Sociedad, por medio de su Presidente y Representante Legal, doctor Raúl Lacayo Solórzano, quien es mayor de edad, doctor en economía casado y de este domicilio y del Secretario de la compañía, Licenciado Ale-

jandro Lacayo Baca, quien es mayor de edad, casado, administrador de empresas y de este domicilio, con quienes deberán seguirse los trámites de ley, Señalaron para notificaciones en la ciudad de Managua, las oficinas de la Dra. Ivania Guzmán que citan en el Reparto Pancasán, de la Funeraria Don Bosco 2 cuerdas arriba, número catorce. En auto dictado por esta Autoridad a las Diez de la mañana del día siete de Julio de mil novecientos noventa y ocho, se mandó a los solicitantes a nombrar un procurador común en la Presente causa. Por escrito presentado a las diez y quince minutos de la mañana del diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y ocho que rola en el folio. 65, las partes solicitaron el nombramiento de la doctora Ivania Guzmán de Martínez, quien es mayor de edad, casada, abogada y de este domicilio, como procurador común Por auto dictado a las diez de la mañana del siete de Julio del corriente año, esta Autoridad resolvió tener como Procurador común de los señores Alejandro Lacayo Baca, Raúl Lacayo Solórzano, Ramiro Lacayo Deshon, María Cristina Lacayo de Jiménez y Jorge Montealegre, a la doctora Ivania Guzmán de Martínez, mandándole a discernirsele el cargo y dándole la intervención de Ley. Asimismo, se mandó a oír por tres días a la Sociedad Azucarera Lacayo Montealegre, Hermanos, Sociedad Anónima, por medio de su Presidente, doctor Raúl Lacayo Solórzano, economista y el Licenciado Alejandro Lacayo Baca, administrador de empresas ambos mayores de edad, casados y de este domicilio. Por escritos presentados por el Presidente y Representante Legal de la Sociedad, doctor Raúl Lacayo Solórzano y el Secretario de la misma, Licenciado Alejandro Lacayo Baca, el treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y ocho, los cuales rolan en los folios sesenta y siete y sesenta y ocho y setenta y dos y setenta y tres respectivamente, se allanaron a la demanda presentada, por lo que en auto de las diez de la mañana del día siete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, se abrió a pruebas y se presentaron las testificales acerca de la posesión y falta de los certificados números treinta y dos a sesenta y dos (32 a 62) y se presentaron otras documentales Y CONSIDERANDO: De conformidad con los artos. 89, 102 y demás pertinentes de la Ley de Títulos valores, cuando se han extraviado o perdido dichos títulos cabe la cancelación de los perdidos y la sociedad debe mandar a reponerlos. En vista del allanamiento de la Sociedad, Azucarera Lacayo Montealegre, Hermanos, Sociedad Anónima de la demanda, de la prueba testifical recibida sobre la falta o extravío de dichos títulos que consisten en tres mil ciento veinticinco (3,125) acciones nominativas Serie A de la compañía y las documentales, no cabe más que cancelar los títulos número treinta y dos a sesenta y uno (32-61) representativo de 100(cien) acciones nominativas Serie A cada uno y del título número sesenta y dos (62) representativo de ciento veinticinco (125) acciones nominativas Serie A, con valor nominal de cien córdobas por cada acción y autorizar a los accionistas a ejercitar sus derechos, pues no se trata de deuda u obligaciones. POR TANTO: De conformidad con los artículos 89, 98, 102 y 103 de la Ley General de Títulos Valores y artos. 435 y 436 Pr., la suscrita Juez resuelve: 1. Se cancelan los títulos treinta y uno a sesenta y uno (31-61) representativos cada uno de cien (100) acciones nominativas Serie A y del título sesenta y dos (62) representativo de ciento veinticinco (125) acciones nominativas Serie A, con Valor nominal de cien córdobas cada acción de la Sociedad, Azucarera Lacayo Montealegre, Hermanos, Sociedad Anónima y se manda a esta Sociedad que proceda a repo-

nerles mediante duplicado a favor de los solicitantes así una (1) acción nominativa serie A a favor del doctor Jorge Isaac Montealegre Montealegre, setecientos ochenta y una (781) acciones nominativas Serie A a favor de Alejandro Lacayo Baca, setecientos ochenta y una (781) acciones nominativas Serie A a favor de Raúl Lacayo Solórzano Setecientos ochenta y una (781) acciones nominativas Serie A a favor de Ramiro Lacayo Deshon y setecientos ochenta y una (781) acciones nominativas Serie A a favor de María Cristina Lacayo de Jiménez. 2. Publíquese por carteles por tres veces con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación en La Gaceta, Diario Oficial, esta cancelación con enumeración de los títulos, para que dentro del término de sesenta días, se presentare quien creyere tener derecho 3. Se autoriza a los solicitantes para que pueda realizar todos los actos que tiendan a conservar y ejercitar sus derechos inherentes a las acciones durante este procedimiento de cancelación 4. Notifíquese al representante de la Sociedad, Azucarera Lacayo Montealegre, Hermanos, Sociedad Anónima. Cópiese y notifíquese y en su oportunidad librese certificación de esta sentencia. (F) Marielos Mendoza E. Juez (F) R. Blandón. Secretario Esta Sentencia es conforme su original y fue copiada en el Libro de Copiador de Sentencias del año mil novecientos noventa y nueve, tomo II, bajo los folios 37 al 40 A. Castillo Amanuense. Extiendo la presente, constando de dos folios útiles que rubrico, sello y firmo a solicitud de la parte interesada para los demás fines de Ley Páginas anteriores especie fiscal serie IN° 3123276. Managua once de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. ZORAYDA SANCHEZ PADILLA, JUEZ SEXTO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA.- RODRIGO JAVIER BLANDON ACEVEDO, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3-1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 3797 - M. 426562 - Valor CS 90.00

CORDELL NICKOLSON LAMPSON, solicita Titulo Supletorio, de un lote de terreno urbano, ubicado en el lugar conocido como el Bluff, Corn Island, que tiene un área de un acre de extensión superficial y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos de Ceto Robinsón; SUR: Glen O'Neil; OESTE: Jorge Morgan; y OESTE: Arturo Dixon, valora su propiedad en la suma de Veinticinco mil córdobas netos.- Oponerse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito a los doce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Alfredo Castro Méndez, Juez Civil del Distrito de la R.A. A. S.

3-3

Reg. No. 3798 - M. 426544 - Valor CS 90.00

LORENZO PICHARDO BENAVIDEZ, solicita Titulo Supletorio de Inmueble rústico ubicado en la Comarca Ocotal, conocido como Cerro Chagüitillo, lindante: NORTE: Gabriel Dolmus Salmerón; SUR: Lorenzo Pichardo Benavidez; ESTE: Julián Parrilla y familia Salgado; OESTE: Antes Rigoberto García Reyes.- Opóngase.- Dado en el Juzgado Local Civil de El Sauce, a los doce

días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Sonia María Rivera, Sria. Juzgado Civil, El Sauce. 3-3

Reg. No. 3799 - M. 369294 - Valor CS 90.00

BERNARDA RIVERA VIUDA DE HERRERA, solicita Titulo Supletorio de predio urbano en La Trinidad, Estellí, área de quinientos setenta y cinco punto once metros cuadrados, linderos: NORTE: Rosa Tinoco; SUR: Felicita Moreno; ESTE: Calle de por medio, Parque Central; OESTE: Sucesores de Tomás Ortiz.- Opónganse legalmente.- Juzgado Civil de Distrito. Estellí, diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito. Estellí. 3-3

Reg. No. 3819 - M. 55482 - Valor CS 72.00
M- 426536 - Valor CS 18.00

ANA MARIA LOPEZ CASTILLO, solicita Titulo Supletorio de una finca urbana, ubicada en Empalme San Benito, de Gasolinera Texaco dos y media cuadra al Norte, la que se compone de un lote de terreno con un área de 341.06 Mts2. equivalente a 483.76 Vrs2, con medidas y linderos: NORTE: Mide 41.73 mts. Linda con Aura Avilés de Arguello; SUR: Mide 41.79 mts, linda con Carretera Panamericana; NORTE y PONIENTE: Mide 8.24 Mts, y linda con Denis Guerrero. Interesados opónganse en término legal.- Dado Juzgado Unico Distrito de Tipitapa, Veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Sergio Amador Perczalonso, Juez Unico de Distrito de Tipitapa. 3-3

Reg. No. 3820 - M. 395042 - Valor CS 90.00

MARIA ELSA GARCIA BUCARDO, solicita Titulo Supletorio de un terreno ubicado en la Carretera Norte, de la entrada del CARNIC cuatrocientos cincuenta metros al Norte, el mencionado lote posee un área superficial de 12,272.8737 metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: UNAN; al SUR: UNAN al ESTE: UNAN; al OESTE: Calle de por medio, CARNIC.- Opóngase en el término de Ley.- Managua, diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Napoleón Sánchez Rodríguez, Abogado y Juez I., Local Civil de Managua. 3-3

Reg. No. 3862 - M. 369948 - Valor CS 135.00

PEDRO DE JESUS LOPEZ TELLEZ, solicita Titulo Supletorio de un Bien Inmueble, ubicado en el costado Sur del Mercado Mayorco, el cual tiene un área de 12H 7620m2. e Inscrito bajo el No. 32549, Tomo: .441/487/824, Folios: 226/287. Asiento 6to. Y está catastrado con el No. 2952-2-01-000-04302.- Interesados opónganse en el término de Ley.- Dado en Managua, a los diecinueve

días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Licenciado Alfredo José Rodríguez Salguera, Abogado y Juez Tercero Local Civil de Managua. 3-3

Reg. No. 3863 - M. 583782 - Valor C\$ 90.00

EFRAIN GUILLEN PORTILLO, solicita Título Supletorio rústico, ubicado en el Portal jurisdicción de San Juan del Río Coco, NORTE: Lino Melgara, Cooperativa Armando Zeledón; SUR: Francisco López y Genaro González; ESTE: Quebrada de por medio, Noel Pineda López y María Herminia García; OESTE: Cooperativa Armando Zeledón y José García. Opóngase.- Juzgado Local Civil de San Juan del Río, dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- María Azucena Matus González, Secretaria de Actuaciones. 3-3

Reg. No. 3864 - M. 369942 - Valor C\$ 90.00

YO FELIPE DELGADILLO ARTOLA, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la Comarca El Areño, jurisdicción de Muelle de los Bueyes, Zelaya Central, solicito Título Supletorio de una propiedad rústica ubicada en la Comarca El Areño, jurisdicción de Muelle de los Bueyes- Zelaya Central, y que mide cincuenta manzanas de extensión superficial comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pedro Alfonso Urbina; SUR: Pascual Pérez; ESTE: Raul Urbina; OESTE: Luisa Delgadillo. Opóngase en el término legal.- Juzgado Local Unico para lo Civil, Municipio Muelle de los Bueyes. Veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Jorge Manuel González Báez, Juez Local Unico. Muelle de los Bueyes, Ivania Martínez A., Sria., Juzgado Local Unico. Muelle de los Bueyes. 3-3

Reg. No. 3865 - M. 583466 - Valor C\$ 90.00

LUIS ARMANDO CASCO GONZALEZ, solicita Título Supletorio, rural - Somoto, NORTE: Rodolfo Lovo Casco; SUR: Asunción Casco Matute; ESTE: Leónidas López; OESTE: Antonia Casco Matute.- Opóngase.- Juzgado Local Civil. Somoto, 11 de Mayo de 1999, Mayra Moncada J., Sria. 3-3

Reg. No. 3866 - M. 1392285 - Valor C\$ 90.00

JOSEFA ACEVEDO ESPINOZA, solicita Título Supletorio casa y solar ubicada Barrio Nicarao, Ocotal, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Casa y solar de Eduardo Sevilla, mediando calle; SUR: Casa y solar de Iván Pérez Melgara; ORIENTE: Casa y solar de Eugenia Jiménez; OCCIDENTE: Predio baldío.- Opóngase.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, trece de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona. O., Secretaria. 3-3

Reg. No. 3867 - M. 1392028 - Valor C\$ 90.00

LUZ MARINA CASTELLANO GONZALEZ, solicita Título Supletorio, casa y solar, ubicada Barrio Hermanos Zamora, Ocotal, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Casa y solar de Mercedes Centeno y mediando calle; SUR: Casa y solar de Josefa González; ORIENTE: Casa y solar de Erminia Sarantez; OCCIDENTE: Casa y solar de Luis Marín. Opóngase.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, siete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona.O., Secretaria 3-3

Reg. No. 3868 - M. 1336591 - Valor C\$ 90.00

FELIPE BENICIO SANDOVAL PEREZ, solicita Título Supletorio, propiedad rústica ubicada en el Valle de Calabaceras, jurisdicción de Macuelizo, Departamento de Nueva Segovia, denominada el Guasimal, dos manzanas de extensión, con los siguientes linderos: NORTE: Fernando Sandoval Pérez y Jesús Sandoval Pérez; SUR: Propiedad de Jesús Sandoval Pérez y Reynaldo Sandoval González; ORIENTE: Propiedad de los hermanos Sandoval Hernández y Sandoval Guzmán; y OCCIDENTE: Propiedad de Macario Sandoval Valle. Conteniendo las siguientes mejoras: Una Casa de taquezal, artezón de madera rústica, cubierta con zinc, con cercas de alambre de púas de tres hilos, apta para crianza de ganado y siembra de millón. - Opóngase.- Juzgado Local Unico de Macuelizo, veinte y cuatro de Julio de mil novecientos noventa y siete.- J. Ramón Sánchez E., Secretario. 3-3

Reg. No. 3869 - M. 469812 - Valor C\$ 90.00

FLOR DE MARIA RIOS REYES, solicita Título Supletorio, propiedad rústica, ubicado lugar La Quesera, San Fernando, Nueva Segovia, ochenta manzanas de extensión más o menos, linderos: NORTE: Cooperativa César Robleto Téllez; SUR: Santiago Rivas Leclair; ORIENTE: Antonio Orteiz; M/C, OCCIDENTE: Fernando Orteiz.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona.O., Secretaria. 3-3

Reg. No. 3871 - M. 581177 - Valor C\$ 90.00

MARIO ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ, solicita Título Supletorio, casa y solar, ubicada Barrio Yelba María Antúnez, Ocotal, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Casa y solar de Boanerges Araúz Gutiérrez; SUR: Casa y solar de Arminda Hernández Paguagua; ORIENTE: Casa y solar de Wilfredo Marín López, mediando calle; OCCIDENTE: Predio baldío, mediando calle.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, trece de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona.O., Secretaria. 3-3

Reg. No. 3872 - M. 621320 - Valor C\$ 90.00

SALVADOR ALVARO BORJAS MONTENEGRO, solicita Título Supletorio, propiedad rústica, ubicada en la entrada de Dipilto Viejo, jurisdicción de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, una manzana y un tercio de manzana de extensión, más o menos, con casa de habitación de diez varas de frente por cuatro varas de ancho, linderos: NORTE: Propiedad de Tomás Bautista, Francisco Flores, Santos Borjas y Vicente Borjas; SUR: Propiedad de Pablo Flores; ORIENTE: Propiedad de Lucienda Borjas; OCCIDENTE: Propiedad del Campo de Beisbol M/ Carretera.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

Reg. No. 3873 - M. 621318 - Valor C\$ 18.00
1027073 - 72.00

TEOFILO BLANDON MEJIA, JUAN MATUTE RAMIREZ Y SAUL ANTONIO BLANDON MATUTE, solicitan Título Supletorio, propiedad urbana, denominada «Los Mangos», ubicada Barrio Sandino, Ocotál, Nueva Segovia, cuatro manzanas más o menos, linderos: NORTE: Cooperativa Hermanos Zamora; SUR: Río Dipilto; ORIENTE: Anastacio Castellano; OCCIDENTE: Rivera del Río Dipilto.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, once de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

Reg. No. 3874 - M. 1429157 - Valor C\$ 18.00
1126618 - 72.00

PETRONA SANCHEZ VASQUEZ, solicita Título Supletorio, propiedad rústica, denominada «Chaguíte Campo», lugar Calabaceras, Santa María, Nueva Segovia, treinta manzanas extensión más o menos, linderos, NORTE: Camino Real de Calabaceras, SUR: Miguel Angel Cáceres Olivera; ORIENTE: Rumualdo Rodríguez, Sofía Moncada; OCCIDENTE: Lucio Bustamante y Leoncio Montenegro.- Opóngase.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, dos de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

Reg. No. 3911 - M. 621425 - Valor C\$ 90.00

RAMON ESPINO ZELAYA, como presidente del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Local (ADEL), en el Departamento de Nueva Segovia, solicita Título Supletorio, de casa y solar, ubicados en el Pueblo de Quilalí, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Gregorio Aráuz; SUR: Félix Herrera; ESTE: Eva Orozco; OESTE: Juan Tinoco Lanzas y otros.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 4011 - M. 207562 - Valor C\$ 90.00

SOCORRO RODRIGUEZ GARCIA, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno ubicado en el Barrio Tierra Blanca, con los linderos: NORTE: Calle pública; SUR: Dora Hurtado; ESTE: Martha Azucena Oporta; OESTE: Auxiliadora Avendaño, con una vivienda que mide ocho varas de frente por nueve de fondo.- Interesados opónganse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil, Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-3

Reg. No. 4012 - M. 621524 - Valor C\$ 90.00

MIRIAM MORENO ESPINOZA, solicita Título Supletorio, terreno rústico de más o menos ocho manzanas de extensión con una casita en mal estado, ubicado en las Nubes, jurisdicción de Dipilto, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Propiedad de Rogelio Moreno; SUR: Propiedad de Mercedes Salinas; ESTE: Propiedad de Armando Gutiérrez y Mercedes Salinas; OESTE: Propiedades de Aurelio Pérez y Jaime Díaz.- Opóngase.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, veinte de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O., Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 4013 - M. 621522 - Valor C\$ 90.00

CORINA ISABEL BORJAS VALLADAREZ, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicados Barrio José Santos Rodríguez, Ocotál Nueva Segovia, linderos: NORTE: Jorge Raúl Salgado Ponce; SUR: Martha Alicia Borjas Valladarez; ESTE: Calle en medio, Maribel Ponce y Rosalina López; OESTE: Rosalio Mejía.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, veinte de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 4014 - M. 621523 - Valor C\$ 90.00

MARVIN BENAVIDES FLORES, solicita Título Supletorio, terreno rústico de diez manzanas ubicado lugar las Nubes, jurisdicción Dipilto, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Frontera Honduras - Nicaragua, SUR: Propiedad de la Doctora Miriam Moreno; ESTE: Propiedad de Ambrosio Méndez; OESTE: Propiedad de Marcos Tulio Bendaña y la de Diego Salgado.- Opóngase.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, veinte de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 4015 - M. 620680 - Valor C\$ 90.00

MARIA MANUELA GONZALEZ BLANDON, solicita Título

Supletorio, terreno rústico, siete manzanas de extensión, Comarca La Mía, jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Centro Experimental; SUR: Carmen Suárez, antes, hoy de sus sucesores; ESTE: Cooperativa Marcos Salgado; OESTE: Carretera Jalapa La Mía.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, cinco de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria de Actuaciones. 3-3

Reg. No. 4016 - M. 620831 - Valor C\$ 90.00

ROSIBEL AMADOR MARIN, solicita Título Supletorio, de casa y solar, Valle de la Jumuyca, Jicaro, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Propiedad de Vicente Gómez; SUR: Bernardino López; ESTE: Calle de por medio René Paguaga; OESTE: Carretera a Susucayan.- Opóngase.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Lineado- Título Supletorio de -vale.- Esperanza Barahona O., Secretaria. 3-3

Reg. No. 4017 - M. 620673 - Valor C\$ 90.00

LUIS EMILIO MERLO GONZALEZ, solicita Título Supletorio, terreno rústico, cincuenta manzanas de extensión, ubicado lugar Las García, jurisdicción Ciudad Antigua, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Catalino Santelíz, Alvaro Maradiaga; SUR: Héctor Sarantez, Abelino Maradiaga; ESTE: Catalino Santelíz, Alvaro Maradiaga; OESTE: Tito Herrera, Adela Bellorín.-Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, cinco de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria de Actuaciones. 3-3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 5073 - M. 398224 - Valor C\$ 45.00

Elba Leonor Paíz Fonseca, mayor de edad, soltera, ama de casa de este domicilio, solicita declararse heredera universal de bienes, derechos, y acciones que a su deceso dejara su Esposo Señor **Pablo José Ocampo Gómez** (q.e.p.d.). Interesados: Oponerse término legal. Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito. Managua siete de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Medardo Mendoza Yescas. Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 5077 - M. 138388 - Valor C\$ 45.00

Magda Ligia Estrada Barboza, solicitan que se les declaren herederas de sus hijas: Ana Francis Calderón Estrada y Maykell Lushenka Calderón Estrada en la sucesión de su difunto padre: **Pedro José Calderón Ordoñez**, del siguiente bien: Finca urbana inscrita No. 12,302, Tomos: 281 y 319, Folios: 86 y 197, Asiento: 3, Libro de Propiedades, sección de Derechos Reales, Carazo, por lo que hace a la tercera parte. Interesados opóngase en término legal. Juzgado Civil de Distrito. Jinotepe, siete de Junio de mil no-

vecientos noventa y nueve. Dr. Ramón Carcache Obregón, Juez Civil de Distrito. Jinotepe.

Reg. No. 5090 - M. 502146 - Valor C\$ 45.00

Esperanza del Carmen Hernández, solicita declarársele heredero Universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su señora madre: **Isaura Hernández Latino**, y sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho en cuyo caso quien lo tenga debiera hacerlo valer dentro del término de ocho días de publicado el presente Edicto. Oponerse. Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Masaya, veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Sol María Machado Ramírez, Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 5317 - M. 682912 - Valor C\$ 30.00

Arlin Flores Arostegui, **Fátima de Jesús Flores Arostegui**, y **Daniel Flores Arostegui**, solicitan se les declare herederos de bienes, derechos y acciones, que dejó su padre: **Julian Arostegui Videá**. Bienes: Jurisdicción de San Juan del Río Coco. Opóngase. Juzgado de Distrito para lo civil, Somoto veinte de Enero. de 1999. Dorys Padilla M. Secretaria.

Reg. No. 5666 - M. 139242 - Valor C\$ 60.00

Mercedes Isabel Reyes Mora, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare única y universal heredera de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara sus padres **José Domingo Reyes Carrillo** y **Bertha María Mora Alemán**, quienes fueron mayores de edad, casados soltero, y de este domicilio, el primero Agricultor y la segunda ama de casa. Interesados opóngase término de Ley. Dado en el Juzgado Primero a los trece días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Orlando Agustín Solís O. Juez Primero Suplente Civil de Distrito de Managua. Lic. Yaira Madrigal Romero. Secretaria.

Reg. No. 5334 - M. 138333 - Valor C\$ 45.00

Esperanza del Socorro Aguilar Palacios, en unión de sus hijos **Boanerges Antonio**, **Mayra de los Angeles Sergio Antonio**, **Justo Andrés**, **Rafaela Jisel**, **Francisco José** y **Rut de los Angeles todos Romero Aguilar**, solicitan se les declare herederos de todos los derechos, Acciones y Bienes, que al fallecer dejara su difunto padre **José Andrés Romero Canales**, señaló bien; una finca de setenta manzanas de extensión ubicada en Isla Mancarroncito, San Carlos, Río San Juan, Opóngase. Dado en San Carlos, Río San Juan a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nue-

ve. Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan.

Reg. No. 5402 - M. 504048 - Valor C\$ 30.00

Yadira Camila Altamirano Alemán, solicita se le declare heredera universal de todos los derechos y acciones que dejó al morir su padre el Señor Genaro José Altamirano Montano. Opóngase. Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas, Diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Brenda Lee Villarreal C. Sria. Juzgado de Distrito Civil, Rivas.

Reg. No. 5403 - M. 504046 - Valor C\$ 30.00

Nelly del Carmen Loáisiga Carvajal, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes derechos y acciones que dejó al morir el señor Carlos Alberto Loaisiga Larios. Opóngase. Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas, Veintidós de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Brenda Lee Villarreal C. Sria. Juzgado de Distrito de los Civil, Rivas.

Reg. No. 5426 - M. 504095 - Valor C\$ 60.00

Angela María Miranda Saravia, quien es mayor de edad, viuda ama de casa y de este domicilio: solicita junto a sus hijos Ramón Antonio, Angela del Carmen, Lesbia Esperanza y Reynaldo Antonio, Todos de Apellidos Miranda Miranda, se les declare herederos universales de los bienes derechos y acciones que a su muerte dejara el señor Juan Ramón Miranda Gallardo, principalmente de propiedad Inmueble con Título de Reforma Agraria ubicada en al Comarca Chilamatillo, Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, cuya extensión es de once manzanas y mil doscientos un varas cuadradas, según Escritura número trescientos setentiano, de la desmembración y Compra Venta de Bienes Inmuebles Ante los oficios Notariales del Doctor Ricardo Jarquín, extensión superficial de cinco manzanas que tienen los siguientes linderos: NORTE: Domingo López Vallecillo; SUR: Santa Lucía y Cooperativa Marcel P. Checai; ESTE: José María Rodríguez y OESTE: Ramón Miranda Gallardo, Comarca Chilamatillo. Interesados. Opóngase en el término de Ley. Tipitapa, veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Sergio Amador Pérez Alonso.- Juez Unico de Distrito de Tipitapa.- Mariana Calero R. Secretaria.

Reg. No. 5427 - M. 138223 - Valor C\$ 30.00

Erick José Santamaría, solicita se le declare heredero de todos los bienes derechos, acciones y obligaciones que al morir dejó su abuelita: en particular de una propiedad ubicada del Banco Popu-

lar Treinticinco varas abajo, inscrita bajo el número: 25.360 Asiento: 1º, Folios: 294 y 295, del Tomo: 133, del Registro de la Propiedad inmueble de este Departamento que al morir dejó su abuelita: Josefa Esperanza Santamaría Dávila. Opóngase. Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, treinta de Junio de mil novecientos noventa y nueve. M. Auxiliadora Chavéz M.- Secretaria.

Reg. No. 5463 - M. 503902 - Valor C\$ 30.00

Pablo Marcial Paiz García, solicita declarársele heredero Universal y único por derecho de Representación en el lugar de su padre RAFAEL PAIZ HERRERA, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara: su Abuela paterna Ana Herrera. Opóngase. Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, treinta de Junio de mil novecientos noventa y nueve. J. Estela Bermejo C. Sria.

Reg. No. 5464 - M. 620682 - Valor C\$ 30.00

Miguel Angel Palacios Urbina, solicita se le declare heredero en unión de sus hermanos Veralina Urbina Moncada y Noel Adolfo Urbina Moncada, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejó su señora Madre Angelina Urbina García. Menciona bien ubicado en esta ciudad de Ocotal, Nueva Segovia. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Sobreborrado.- Mig. Vale.- Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 5465 - M. 623654 - Valor C\$ 30.00

Wilfredo Bustamante Moncada, en unión de sus hermanos: Yeni Lourdes, Carla Suyapa y Alba Nubia todos de apellidos Bustamante Moncada, solicitan se les declare herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejó su padre: Juan Cruz Bustamante Herrera, todo sin perjuicio de la cuarta conyugal que corresponde a la cónyuge supérte su señora Madre de los hijos: Angelina Moncada Olivera, Viuda de Bustamante.- Menciona bienes en jurisdicción de Santa María, Nueva Segovia. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 5482 - M. 623653 - Valor C\$ 30.00

Bayron Eduardo Zamora Casco. solicita se le declare universal heredero de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejó su señor Padre Eduardo Zamora Orozco, así como se declare por ley a su señora Madre: Angela Eleuteria Casco Acuña de la cuarta parte conyugal que le corresponde. Menciona bien ubicado en esta ciudad de ocotal, Nueva Segovia. Opóngase. Juzgado Civil de Distri-

to. Ocotál, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 5483 - M. 620683 - Valor C\$ 30.00

Ramona Galeano Flores, solicita se le declare Heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejó su hija María Cristina Talavera Galeano, menciona bien ubicado en Quilalí, Nueva Segovia. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito Ocotál, veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 5529 - M. 504723 - Valor C\$ 60.00

La Señora Jamileth del Carmen Lozano Chavarría, solicita ser declarada heredera única y universal junto con sus hijos Oscar Danilo y Francisco Alberto ambos de apellidos López Lozano todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor esposo y padre respectivamente Oscar Danilo López Rivas, quien fuera mayor de edad, casado, piloto militar y de este domicilio (q.e.p.d.) y especialmente del bien inmueble ubicado en Reparto Segovia en el costado norte del Mercado Mayoreo, identificado como Lote No. 22 comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lote No. 18; SUR: Rotonda Los Cocos; ESTE: Área verde y OESTE: Lote No. 21. Interesados oponerse dentro del término de Ley. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Ana Clemencia Corea Ocón. Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 5566 - M. 468779 - Valor C\$ 30.00

Samuel Porfirio Santamaría, solicita se le declare heredero de un predio urbano ubicado en la parte Nor Oeste de El Viejo, que se encuentra inscrito bajo el número: 14.030, Asiento 3º, Folio; 209, del Tomo 17 del Registro de la Propiedad, que al morir dejó su madre: Petrona Alicia Santamaría. Opóngase. Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, trece de Julio del mil novecientos noventa y nueve. M. Auxiliadora Chavéz M. Secretaria.

Reg. No. 5567 - M. 469517 - Valor C\$ 30.00

Jerónima Emilia Ortiz Ruiz, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio solicita se declare heredera junto con su hermano Romilio Francisco Ortíz García, de todos los bienes, derechos y acciones de su Padre: Casimiro Benigno Ortiz Aguirre. Interesados Opóngase en el término de ley. Dado en el Juzgado de Distrito Unico. Masatepe, nueve de julio de mil novecientos no-

venta y nueve.- Dra. A. Michelle Campos Chamorro. Juez de Distrito Unico de Masatepe.

Reg. No. 5568 - M. 468760 - Valor CS 60.00

Lidia Raquel Ponce Agurcia, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su Madre Brigida Argucia de Ponce. Menciona bien ubicado en esta ciudad. Opóngase, Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 5569 - M. 504728 - Valor C\$ 60.00

La señora Yolanda Brenes Aguilar, mayor de edad, viuda ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare heredera universal, de todos los bienes derechos y acciones que a su muerte dejara quien en vida fuera su esposo Carlos Alberto Rubio Aguirre, (q.e.p.d.) quien fuera mayor de edad, casado, militar y del domicilio de Granada.- Interesados opóngase dentro del término legal de ocho días. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. testado seis no vale. Entre líneas nueve.-vale.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón. Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 5570 - M. 087674 - Valor C\$ 60.00

Rosa Argentina García Solórzano, mayor de edad, ama de casa, casada y de este domicilio, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su padre el señor Arnoldo García Morales, quien en vida fuera, mayor de edad, casado y de este domicilio. Interesados opóngase, término de ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Yelba del Carmen Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito emplazo al (a) procesado (a) ISRAEL CRUZ MARTÍNEZ. para que en el término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, en perjuicio de REYNALDO MARTÍNEZ BLANCO Y OTRO. Nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir apueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se oculta. (F) M.J.M.A. (Juez) (F)

Michelle. (Sria). Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito emplazo al (a) procesado (a) **DANILO TORREZ MARTINEZ**, para que en el término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos **DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**, en perjuicio de **REYNALDO MARTÍNEZ BLANCO Y OTRO**. Nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir aprueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se oculta. (F) M.J.M.A. (Juez) (F) Michelle. (Sria). Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito emplazo al (a) procesado (a) **YADER NESTOR NAVARRETE POVEDA**, para que en el término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos **LESIONES Y AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **ISABEL DEL SOCORRO MANZANAREZ FLORES**. Nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir aprueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se oculta. (F) M.J.M.A. (Juez) (F) Michelle. (Sria). Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito emplazo al (a) procesado (a) **CELIN RAMIREZ**, para que en el término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos **AMENAZAS Y DAÑOS A LA PROPIEDAD**, en perjuicio de **LUIS MANUEL MANZANAREZ TELLEZ**. Nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir aprueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se oculta. (F) M.J.M.A. (Juez) (F) Michelle. (Sria). Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito emplazo al (a) procesado (a) **MARIO VILLEGAS**, para que en el término de nueve días comparezca al

local de éste Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos **AMENAZAS Y DAÑOS A LA PROPIEDAD**, en perjuicio de **LUIS MANUEL MANZANAREZ TELLEZ**. Nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir aprueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se oculta. (F) M.J.M.A. (Juez) (F) Michelle. (Sria). Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito emplazo al (a) procesado (a) **ORLANDO JOSE AROSTEGUI SOMARRIBA**, para que en el término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **JAIRO ANTONIO TINOCO DÍAS**. Nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir aprueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se oculta. (F) M.J.M.A. (Juez) (F) Michelle. (Sria). Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito emplazo al (a) procesado (a) **JUAN CARLOS CARDENAS LOPEZ**, para que en el término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos **LESIONES**, en perjuicio de **FATIMA DEL SOCORRO BALTODANO VALLEJOS**. Nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir aprueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se oculta. (F) M.J.M.A. (Juez) (F) Michelle. (Sria). Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito emplazo al (a) procesado (a) **JOSE ALEJANDRO CASTILLO MENDEZ**, para que en el término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos **ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de **PERFECTO ELEUTERIO BORGE CHEVEZ**. Nombrarle Defensor de Oficio si no comparece, abrir aprueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se oculta. (F) M.J.M.A. (Juez) (F) Michelle. (Sria). Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.